

RADICADO:

110014189006 - 2019 - 01237 - 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

| | | | as a contract of | |
|--------------|-----|-----|------------------|--|
| Bogotá D.C., | 0.5 | JUN | 2020 | |
| • | | | | |

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, la misma presenta los siguientes yerros: (i) los intereses no están conforme a lo señalado por la Superintendencia; conforme lo señalado en el mandamiento de pago; en mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

- 1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.
- 2° La liquidación del crédito quedará así: SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO M/CTE (\$ 6.576.400,88). (Corte al 13 de abril de 2020) Ver liquidación adjunta.
 - \$ 5.000.000,00 TOTAL CAPITAL.
 - \$ 1.576.400,88 TOTAL INTERESES MORATORIOS.
 - \$ 6.576.400.88 TOTAL.

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

proveído anterio por a las portas proveído anterio por a las portas port

JOHANNA LEONOR GOME RALMIERI SECRETARIA